

Cuarto. Referido derecho de petición para el día 05 de febrero de 2024 tuvo respuesta desfavorable, por presunta indebida información al momento de contratar el seguro y firmar las declaraciones de asegurabilidad del mismo.

Quinto. La incapacidad total y permanente que ostenta mi mandante, se produjo por los diagnósticos de: APNEA DEL SUEÑO, ASMA NO ESPECIFICADA, GASTRITIS, HEMORROIDES INTERNAS DE OTRAS COMPLICACIONES, HIPERTENSION ESENCIAL y TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION.

Sexto. La Compañía de Seguros BBVA en ninguno de sus oficios, determinó con exactitud y no demostró el **NEXO CAUSAL ENTRE PREEXISTENCIA Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO**; lo que en el caso en concreto se refiere entre los antecedentes médicos y de los diagnósticos que efectivamente dieron lugar a determinar la invalidez, y que son motivo de reclamación.

Séptimo. Según el dictamen de pérdida de capacidad laboral otorgado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE CALDAS, determinó que el diagnostico principal para la calificación de deficiencias en favor de mi mandante, fue trastornos del sistema respiratorio – ENFERMEDAD PULMONAR.

Octavo. La hipertensión que ostentaba mi mandante para el 15 de marzo de 2017, es una enfermedad silenciosa que no demuestra síntomas.

Noveno. La hipertensión arterial esencial primaria que es la que sufre mi mandante desde año 2002, y de conformidad con <https://ada.com/es/conditions/essential-hypertension/> refiere “Se denomina hipertensión esencial o hipertensión primaria a la presión arterial alta (más de 140/90 mmHg) sin una causa reconocible. La presión arterial está determinada por la fuerza que ejerce la sangre contra las paredes de las arterias y la cantidad de sangre que bombea el corazón. En la mayoría de los casos, la presión arterial alta pasa desapercibida, o produce síntomas que son leves o pocos específicos, como dolor de cabeza, mareos y cambios en la vista. La hipertensión esencial o primaria suele desarrollarse a lo largo de muchos años sin causas específicas identificable conocidas. Sin embargo, existen diversos factores que aumentan el riesgo de desarrollar presión arterial alta como tener antecedentes de familiares con presión alta, sobrepeso, hacer poco ejercicio, fumar o tomar alcohol. Las personas que tienen diabetes también tienen un riesgo más alto de desarrollar hipertensión. La hipertensión esencial generalmente afecta a los adultos y se vuelve más común con la edad. La presión arterial alta no suele tener síntomas. Algunas personas tienen dolores de cabeza leves sin causa específica. Los síntomas se pueden manifestarse si la presión arterial es severa y empieza a producir daños en los órganos. Estos pueden ser dolores de cabeza punzantes,

mareos, visión borrosa, inflamación de los pies y dificultad para respirar. Por lo general, el diagnóstico de la hipertensión esencial se realiza un chequeo de presión de rutina. Si el resultado es dudoso es posible que sea necesario realizar un estudio de 24 horas en el que se mide la presión arterial en distintos momentos del día. Esto puede ser útil para las personas que tienen 'hipertensión de bata blanca', un trastorno en el que la presión arterial sube al momento de medirla en una consulta médica. La presión arterial alta se puede controlar con cambios en el estilo de vida y, a veces, con medicación".

Décimo. BBV Seguros, al momento ni después de la suscripción de la correspondiente póliza, no averiguo sobre las posibles patologías que pudiese sufrir mi mandante respecto de su estado de salud.

Undécimo. BBVA Seguros S.A, al momento de la suscripción de la correspondiente póliza, no explicó sobre lo que significaba cada una de las patologías que se expresan en las condiciones de asegurabilidad de referida póliza, solo se limitaron agilizar el trámite.

Duodécimo. Mi mandante firmó el contrato de seguros de buena fe, como quiera que en ese momento no sentía ni presentaba síntomas.

Decimotercero. La Compañía de BBVA SEGUROS en ninguno de sus oficios, determinó con exactitud y no demostró en sus respuestas el **NEXO CAUSAL ENTRE PREEXISTENCIA Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO**; lo que en el caso en concreto se refiere entre los antecedentes médicos de mi mandante y de los diagnósticos que efectivamente dieron lugar a determinar la invalidez total y permanente, y que son motivo de reclamación.

Decimocuarto. El día 18 de abril de 2024, se llevo a cabo audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles, la cual se torno fallida.

Decimoquinto. Toda la información, soportes y demás que se presentan y narran dentro de la presente demanda, han sido suministrados por parte de mi poderdante.

Con base en los anteriores hechos, me permito solicitar las siguientes...

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

Primero. Que se declare que existió un contrato de póliza de seguro número 01 051 0000024238 del día 15 de marzo de 2017 entre mi mandante y **BBVA SEGUROS COLOMBIA SA**, identificada con Nit. 800.226.098-4, con vigencia desde el 15 de marzo de 2017 y actualmente se encuentra vigente.

Segundo. Que se declare BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A, incumplió su obligación contractual de cancelar el monto correspondiente por concepto de incapacidad total y permanente en favor de mi Mandante, en cuanto no demostró el NEXO CAUSAL ENTRE PREEXISTENCIA Y LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, el cual determinó efectivamente la incapacidad total y permanente de mi mandante.

Tercero. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se condene a pagar a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A en favor de mi mandante, por concepto de incapacidad total y permanente la suma equivalente a (\$29.482.787) como valor asegurado.

Cuarto. Que se condene a BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA y en favor de mi mandante al pago de los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentada a la mitad, desde el día 16 de septiembre de 2022, fecha en la cual se estructuró su invalidez, según lo prescrito en el artículo 1080 del Código de Comercio, hasta el pago total de la obligación.

Quinto. Que se condene en costas a la demandada.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Las sumas que describo a continuación, pues son los correctos para cobrar respecto a la indemnización en el proceso de la referencia, los cuales se declaran bajo JURAMENTO ESTIMATORIO, de acuerdo a lo ordenado por el

Artículo 206 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012). La tasación razonable es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
- Pago por concepto de incapacidad total y permanente.	- \$ 29.482.787
- Intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentada a la mitad, desde el día 16 de septiembre de 2022, fecha en la cual se estructuró la invalidez de mi mandante, según lo prescrito en el artículo 1080 del Código de Comercio, hasta el pago total de la obligación.	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento las siguientes normas: artículos 1602 y ss del Código Civil; artículos 981 al 1007 del Código de Comercio y artículos 390 y siguientes del código General del Proceso.

Respecto al tópico en comento, ha destacado la Corte que:

“Por el contrario, lo que se observa, y eso no lo pone en duda la entidad aseguradora en este trámite constitucional, es que simplemente no obra en el formulario una

relación de posibles enfermedades de la accionante; pero lo que es más grave, acorde con lo narrado por la activa en el libelo, es que en el proceso, frente al cuestionamiento que hizo la activa sobre las fallas de la entidad al no haber obrado con diligencia y, sencillamente se gestionaron los créditos con información incompleta, el Tribunal descartó ese argumento, al haber señalado que "...a la aseguradora se le hace imposible físicamente inspeccionar el gran número de riesgos que asume, por lo que este contrae sus obligaciones generalmente en lo dicho por el asegurador". Es decir, avalando el sentenciador cualquier actuación de las entidades bancarias y aseguradoras para desembolsar los créditos, sin ser cuidadosas en el tipo de riesgo que están asumiendo, o llevando a los deudores a impresiones y maniobras facilistas para que no informen su estado de salud, y cuando ocurra el siniestro, aquellas puedan anteponer una preexistencia para negar la cobertura y así alegar reticencia.

De manera que al haber sido negligente la aseguradora al omitir la realización de los respectivos exámenes o diagnóstico del estado de salud de la actora, no es posible que ante la ocurrencia del riesgo asegurado, aquella alegue que la enfermedad que lo ocasionó es anterior al ingreso de la deudora a la póliza de vida grupo deudores.

Por otro lado, encuentra la Sala que las equivocaciones del Tribunal accionado son mayúsculas en su valoración probatoria, pues si la promotora del amparo fue calificada en el 2014, como inválida con un 96% de pérdida de capacidad laboral, debido a que por su disfonía -y otras enfermedades relacionadas con la columna vertebral- y su labor como profesora, ya no podía ejercer dicha labor, la cual se estructuró el 25 de febrero de esa anualidad, no podía concluirse que la activa actuó de mala fe pretendiendo esconder las enfermedades de la voz con anterioridad a la suscripción del formulario de aseguramiento, pues es claro que la situación de invalidez se produjo con posterioridad al acuerdo negocial; y en todo caso, si ello se puede considerar como una enfermedad progresiva, tal como quedó plasmado en el salvamento de voto de la decisión cuestionada, el dictamen de pérdida de capacidad dejó establecido que ello tuvo una recaída o progresión contundente, con seis (6) meses de anterioridad, es decir, ni siquiera para la fecha de suscripción del seguro, descartándose con ello, cualquier indicio de mala fe de la asegurada al no haber advertido el padecimiento físico.

Tampoco puede hablarse de mala fe, que se hubiera acreditado en el proceso, que en el año 95, la activa haya consultado al médico por las afecciones de la voz, y que años después hubiera buscado nuevamente al especialista por esa misma razón, ya que eso lo que demuestra, es que la trabajadora en su labor de docente controló la enfermedad, lo que le permitió seguir ejerciendo su rol como trabajadora para devengar unos ingresos, pero desafortunadamente su situación empeoró hasta el punto de llevarla a la invalidez; de ahí que tampoco se puede llegar hasta el extremo de exigir una

declaración pormenorizada de todos los chequeos médicos, dado que diversas enfermedades pueden ser superadas con el tiempo y los cuidados para permitir el desempeño normal de las actividades cotidianas.

Por manera que, reitera la Sala, la entidad aseguradora fue negligente, pues pudiendo averiguar la información desde el momento de la suscripción del contrato, sólo vino a oponerse cuando se efectuó la reclamación, por lo que la reticencia como figura que sanciona la mala fe del asegurado sólo puede operar a partir de la diligencia de la aseguradora, quien en el momento del acuerdo pese al control realizado, es engañada al esconderse el estado de salud del deudor, lo que en este asunto no se configura, pues además de que el formulario no fue diligenciado de manera completa, demostrando con ello falta de cuidado en la información, no se verificó el estado de salud de la activa, y aunque posteriormente se acreditó que existían ciertos antecedentes de la enfermedad, para la invalidez sólo fue determinante el padecimiento con posterioridad a la firma del aseguramiento, desvirtuándose con ello la mala fe en el actuar del tomador.

Quiere destacar la Sala, que ese tipo de comportamientos de la aseguradora, configuran una discriminación para toda persona que por alguna razón presenta una afección a su estado de salud, pues bastaría que se indague cualquier consulta o chequeo al médico para establecer la mala fe en ella, desconociendo que la posibilidad de recuperación y acceso al mercado laboral es propio del principio de la dignidad humana para garantizar unos ingresos económicos para satisfacer las necesidades básicas; de paso, esa conducta también implicaría que cualquier persona con cierta dolencia no puede acceder al crédito, ni al amparo del mismo mediante una póliza de seguro que cubra la invalidez derivada de una enfermedad que ha evolucionado, hasta el punto de deteriorar la salud física y mental de la persona, erigiéndose igualmente en un acto discriminatorio.

Así las cosas, atendiendo a lo previamente expuesto, concluye la Corporación, que el Tribunal accionado vulneró el derecho fundamental al debido proceso de la accionante, al incurrir en esos evidentes errores de interpretación y valoración probatorios, que obliga a que se ordene al sentenciador a emitir una nueva decisión que tenga en cuenta los parámetros jurisprudenciales sobre la aplicación de la figura de la reticencia expuestos en la parte motiva y los aplique al caso concreto”.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso verbal de mínima cuantía, cuyo procedimiento está regulado en los artículos 372 y siguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 17 del CGP es Usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por la vecindad del demandante, por el lugar de suscripción del respectivo contrato, el cual fue la ciudad de Manizales Caldas y por la cuantía, la cual estimo en (\$29.482.787).

PRUEBAS

1. Certificado póliza de seguro.
2. Dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral del día 30 de noviembre de 2023.
3. Oficio del día 05 de febrero de 2024, objeción a petición.
4. Constancia de no acuerdo del día 18 de abril de 2024.

ANEXOS

- Poder a mi favor
- Certificado de existencia y representación legal de BBVA SEGUROS COLOMBIA SA.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Carrera 33 número 17-36. Barrio la Albania de la Ciudad de Manizales - Caldas, teléfono 3148402198, correo electronico omaga1969@hotmail.com

DEMANDADO: Carrera 9 número 72 – 21, piso 8 de la Ciudad de Bogotá DC, correo electrónico judicialesseguros@bbva.com, dicho correo electrónico fue conocido del certificado de existencia y representación de la demandada el cual se aporta como anexo a la presente.

El **suscrito** en la calle 21 número 21-45, Edificio Millan y Asociados; piso 10, oficina 05 de la Ciudad de Manizales; De igual manera, autorizo para ser notificado de cualquier actuación al correo electrónico cardonasant@hotmail.com

Cordialmente,



JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA

CC. No. 1.058.818.695 de Neira

T.P No. 304.454 del Consejo Superior de la Judicatura



Señores
JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Ciudad

Asunto: Otorgamiento de Poder

JOSE OMAR GARCIA RESTREPO mayor y vecino de Manizales - Caldas identificado con cédula de ciudadanía Nro. **10.285.020** obrando en mi nombre y representación, por medio del presente escrito y de la manera más cordial, manifiesto a usted, que confiero PODER especial, amplio y suficiente al abogado **JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía número 1.058.818.695 con tarjeta profesional 304.454 del Consejo Superior de la Judicatura, correo cardonasant@hotmail.com; para que inicie y lleve hasta su terminación proceso verbal de menora cuantía en contra de **BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA**, representada por su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de garantizar el pago de la póliza de seguro de vida grupo deudores, en razón a mi incapacidad total y permanente que ampara la obligación No. 0013-0275-20-9600214773 con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Deudor No. 02 105 0000024238

En ejercicio del poder conferido, mi apoderado queda ampliamente facultado recibir, transigir, desistir, conciliar, corregir y adicionar solicitudes, interponer recursos y sustentarlos, delegar o sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general todo en cuanto en derecho estime conveniente para la defensa de mis intereses y derechos, según las facultades consagradas de los artículos 73 al 77 del C.G del P

Carrera 21 N° 23-22 Edificio Atlas, piso 18, Oficina 2. Manizales – Caldas Correo-email
cardonasant@hotmail.com Cel: 3197472358

John Eduar Cardona Espinosa
Abogado



Sírvase señor reconocer personería al abogado JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA, conforme al presente memorial o poder conferido, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

Jose Omar Garcia R

JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

CC Nro. 10.285.020

Acepto,

[Handwritten signature]
JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA

CC. 1.058.818.695

TP 304.454 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
PODER ESPECIAL
Art. 68 Decreto 960 de 1.970
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Circulo de Manizales, Caldas, Compareció:
GARCIA RESTREPO JOSE OMAR
Identificado con **C.C. 10285020**
a quien personalmente identifiqué y manifesté que el contenido de este documento es cierto y que la firma en él puesta es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Se firma hoy 2024-05-16 14:01:50

Cod: 620gx

Jose Omar Garcia R
firma: _____

JORGE NOEL OSORIO CARDONA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES

14550-91c4546d



Carrera 21 N° 23-22 Edificio Atlas, piso 18, Oficina 2. Manizales – Caldas Correo-email
cardonasant@hotmail.com Cel: 3197472358



BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

CERTIFICA:

Que: El (la) Señor(a) **JOSE OMAR GARCIA RESTREPO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **10.285.020**, adquirió la obligación No. **0013-0275-20-9600214773** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Deudor No. **02 105 0000024238**, certificado No. **0013-0275-24-4000100634**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$29.482.787,84
Incapacidad total y permanente	\$29.482.787,84

La póliza fue emitida con fecha 15/03/2017 y actualmente se encuentra vigente.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., los dieciocho (18) día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Cordialmente,



BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.

Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co

BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: CDO

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucía Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad,



domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.”

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 30/11/2023	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 06202301146 Int: 18457 01127
Tipo de calificación: Pensión de invalidez	Primera oportunidad:	
Instancia actual: Primera instancia	Nombre solicitante: Colpensiones	Identificación: NIT 900.336.004-7
Tipo solicitante: AFP	Ciudad: Bogotá, D.C. -	Dirección: Cra 9 N° 59 - 43
Teléfono: 2562500		
Correo electrónico: juntaregional@colpensiones.gov.co		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas	Identificación: 900600849-5	Dirección: Carrera 23C N° 64A-10
Teléfono: 8850409-8850406	Correo electrónico: gestortecnico@juntacaldas.com	Ciudad: Manizales - Caldas

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO	Identificación: CC - 10285020	Dirección: CARRERA 33 # 17 - 36 BARRIO LA ALBANIA
Ciudad: Manizales - Caldas	Teléfonos: 3148402198	Fecha nacimiento: 06/08/1969
Lugar: Manizales - Caldas	Edad: 54 año(s) 3 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: omago1969@hotmail.com // humana@descafecol.com	Tipo afiliario SGSS:	EPS: EPS SURA
AFP: Colpensiones	ARL: ARL SURA	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo:	Ocupación: Personas que realizan trabajos varios
Código CIUO: 9622	Actividad económica: Fabricación de alimentos	
Empresa: DESCAFEINADORA COLOMBIANA SAS - DESCAFECOL	Identificación: NIT -	Dirección: .
Ciudad: Manizales - Caldas	Teléfono:	Fecha ingreso: 02/06/2002
Antigüedad: 21 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		
Secar la cafeína: pallear, llenar baldes, transportar en baldes a la centrifugadora, verter en canecas.		

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas
Calificado: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

Dictamen: 06202301146

Página 1 de 1

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Conceptos médicos

Fecha: 17/01/2022

Especialidad: Alexander Morales López, Medicina General

Resumen:

FOLIO 31. EXP 1.7. Enfermedad Actual. Paciente de 52 años quien presentó infección por sars-cov2/covid19 síntomas moderados, fecha de inicio de síntomas: 07-06-21, rt-PCR positiva del 08 manejo intrahospitalario en ucín clínica san Marcel con máscara de alto flujo, no requirió ventilación invasiva, egreso con oxígeno domiciliario. Neumonía tromboembolismo secundario, confirmado por angiotac de torax . HTA tratamiento actual: enalapril 20 mg x 2, atorvastatina 20 mg x 1, acetaminofén, esomeprazol, inhalo terapia con salbutamol + beclometasona. YA TERMINO el rivaroxaban 20 mg x 1 por 3 meses. El día 27/09/2021 le adm vacuna COVID 19, ha persistido la tos seca y congestión nasal la cual esta medicado con inhaloterapia con salbutamol. esta en rehabilitación cardiopulmonar soporte de O2 domiciliario las 20 horas del día a 2 a 1.5 litros por minuto. Asiste a consulta prioritaria para prorroga de incapacidad. Aun esta con las i de medicina interna quien inicia desmonte de oxígeno 2 horas en a mañana y dos horas tarde, aún está pendiente el ecocardiografía tt y valoración por neumología. trac gases arteriales con hipoxia leve. los síntomas respiratorios altos. se toman las medidas de bioseguridad para evaluar al paciente seg institucional por pandemia del COVID 19 . RX DE TÓRAX CON REPORTE DENTRO LÍMITES NORMALES. asiste con el oxígeno bajos flujos REPORTE DE ESTEXTENSION ESPIROMETRIA: NORMAL. FEV1/FVC: 102%, FEV1: 83%, FVC: 82% 18-08-21: TEST DE CAMINATA DE 6 MINUTOS: REALIZA C6M EN PASILLO DE SIN O2 SUPLEMENTARIO CON UN RECORRIDO TOTAL DE 475 METROS CORRESPONDIENTE AL 72.5% DEL VALOR ESPERADO , RESPUESTA CRONOTROPICA DURANTE EL EJERCICIO, FCM 132 LPM. DESATURACION LEVE HASTA 89% EN MAXIMO ESFUERZO. 18-08-21: TEST DE DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBO 18-08-21: GASES ARTERIALES: PH: 7.42, PCO2: 35.5, PO2: 40.8, HCO3: 23.4, SAO2: 77.8% 23-08-21: TAC-AR DE TORAX: CAMBIOS SECUELAS MULTILobar ANTECEDENTE DE NEUMONIA COVID19 PENDIENTE REPORTE DE ECO-TT TOMADO EL DIA 18/11/2021. PENDIENTE VALORACION POR NEUMOLOGIA. EL REFIERE QUE NO TOLERA SIN O2 , ESTÁ USANDO O2 A PERMANENCIA, REQUIERE BALA PORTATIL PARA SUS DESPLAZAMIENTOS. Trae reporte de ECOCARDIOGRAMA TT DEL DIA 18/NOVIEMBRE/2021 CON FEVE IZQUIERDA 56% NORMAL Y + INSUFICIENCIA TRICUSPÍDEA TRIVIAL. CONCLUSIÓN CORAZON NORMAL CON FRACCIÓN DE EYECCIÓN PRESERVADA. VALORACIÓN POR NEUMOLOGÍA DR harold alberto garcia. el día 06/dic/2021 dado de alta por ne(ILEGIBLE) fue remitido por Cardiología. " Asiste por incapacidad medica". Refiere que ha estado igual.

Fecha: 02/04/2022

Especialidad: Jony Andrés Valencia Hidalgo, Psiquiatría

Resumen:

FOLIO 45/46. EXP 1.8. PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS. Diagnostico : F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION. R458 - OTROS SINTOMAS Y SIGNOS QUE INVOLUCRAN EL ESTADO EMOCIONAL. MOTIVO DE CONSULTA: VALORACION INICIAL POR PSICOLOGIA. Paciente de 52 años, refiere como motivo de consulta "me dieron trombos en junio del 2021 por el covid 19, desde eso estoy usando oxígeno, estuve un mes en el hospital, me detectaron hace poco un problema en el corazón, un soplo tenía una arritmia, porque yo soy hipertenso entonces tenía obstruidas las arterias". "Me han hecho varios exámenes en los pulmones". "El 20 de junio tengo cita con neumología y a partir de ahí voy a saber que va a pasar conmigo". ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente con alteraciones en su condición medica debido a trombos en los pulmones y comorbilidad cardiaca, aunado a dificultades en su dinámica familiar debido a irritabilidad, distimia, anhedonia y abulia afectando la calidad de la relación su esposa (a nivel sexual y de comunicación) y en la crianza de sus hijos. EXAMEN MENTAL: Estado de conciencia alerta, orientado auto psíquica y alopsiquicamente. Porte y actitud adecuados para su edad. En cuanto a conductas psicomotoras, presenta abulia o sin alteraciones. Afecto eutímico, congruente y resonante, no refiere ideación suicida. Expresión del pensamiento sin alteraciones en forma y contenido. Sensopercepción sin alteraciones. Juicio y raciocinio no comprometidos; Nivel atencional adecuado. Calculo adecuado. Abstracción adecuada. Memoria sin alteraciones. Introspección y prospección adecuadas. ANALISIS Y PLAN : TERAPEUTICO: Se observan manifestaciones clínicas importantes que requieren de psicoterapia individual, por tal razón, se remite para 4 sesiones de psicología.

Fecha: 08/04/2022

Especialidad: Oscar Mauricio Pineda Gómez, Cardiología

Resumen:

FOLIO 75/76. EXP 1.9. ENFERMEDAD ACTUAL : Paciente con cuadro de 2 meses de sensación de dolor torácico izquierdo (sensación de succión), de corta duración 1 episodio diario, remisión espontanea. Niega angina de pecho, tiene gran gran deterioro de su clase funcional desde junio 2021 posterior a TEP por coronavirus. Diagnostico: I10X HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA). Conclusión y Plan de Manejo: Paciente con TE sin evidencia de enfermedad valvular o cortocircuito, sin embargo si tiene enfermedad pulmonar

Entidad calificadoras: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

Calificado: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

Dictamen:06202301146

Página 2 de 10

Restricción severa secundaria a tabaquismo pesado e infección por coronavirus ya tiene pendiente cita con neumología. Hipertensión en metas con adecuada tolerancia al tratamiento por lo que se reformula sin cambios continua control y reformulación por medicina familiar. Alta por cardiología.

Fecha: 25/04/2022

Especialidad: Martín Fernando Aldana Hurtado, Psiquiatría

Resumen:

FOLIO 51/52. EXP 1.8. Diagnostico: F322 - EPISODIO DEPRESIVO GRAVE SIN SINTOMAS PSICOTICOS. MOTIVO DE CONSULTA: valoración por psiquiatría solicitada desde la consulta de psicología. ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE CON SINTOMATOLOGIA DEPRESIVA DE 1 AÑO DE EVOLUCION DESENCADENADA A RAZ DE ENFERMEDAD MEDICA: "A MI ME DIO COVID Y ESO ME GENERO UN TROMBOEMBOLISMO PULMONAR Y QUEDA MAL DE LOS PULMONES". REFIERE ESTADO CONSTANTE DE ESTRES, DEPRIMIDO, CASI NO DUERME, HA TENIDO MUCHOS PROBLEMAS FAMILIARES, MANTENGO MUY IRRITABLE. "LO QUE MAS ME TIENE AFECTADO EN ESTE MOMENTO ES QUE EL CARDIOLOGO ME HAYA DICHO QUE PROBABLEMENTE IBA A QUEDAR DEPENDIENDO DE LA PIPA DE OXIGENO POR QUE HABIA QUEDADO CON 2 ENFERMEDADES DE LOS PULMONES". INSOMNIO. CRISIS DE LLANTO. EXAMEN MENTAL: ALERTA, BIEN PRESENTADO, EN DISPOSICION PARA LA ENTREVISTA. ORIENTADO AUTO Y ALOPSIQUICAMENTE. ANIMO TRISTE, CON EXPRESION DE LLANTO. IDEAS DE TRISTEZA, DESESPERANZA, NEGATIVISMO. VISION NEGATIVA DEL FUTURO. NO EXPRESA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION. JUICIO Y RACIOCINIO ADECUADOS. ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: PACIENTE CON DEPRESION MAYOR SECUNDARIA A NEUMOPATIA CRONICA. CON IMPORTANTE AFECTACION DE FUNCIONALIDAD. ALTO IMPACTO A NIVEL DE REACCIONES INTRAFAMILIARES PREOCUPACION POR FUTURO LABORAL Y POR POSIBLE DEPENDENCIA DE DISPOSITIVOS PARA APORTE DE OXIGENO. SE INICIA CUBRIMIENTO CON ANTIDEPRESIVO DE BAJO IMPACTO SOBRE COAGULACION. AMITRIPTILINA 25 MG NOCHE. CONTROL EN 1 MES PARA CONTINUAR TITULACION.

Fecha: 10/06/2022

Especialidad: Martín Fernando Aldana Hurtado, Psiquiatría

Resumen:

FOLIO 5/6. EXP 1.9. Diagnostico: F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION. MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL POR LA ESPECIALIDAD. ENFERMEDAD ACTUAL: ASISTE A CONSULTA REFIRIENDO QUE DE LA FARMACIA DE LA EPS ME MANDARON A DECIR QUE LE CAMBIARA EL MEDICAMENTO POR QUE ELLOS EN ESTE MOMENTO NO LO TIENEN. "LO MISMO ME PASO CON UN MEDICAMENTO QUE ME MANDO EL NEUMOLOGO, A EL TAMBIEN LE MANDARON A DECIR LO MISMO". REFERENCIAL CON LA ATENCION EN SALUD. "EL CARDIOLOGO ME DIJO QUE ME ESTA EMPEZANDO A DAR EPOC Y ESO ME PREOCUPA, ME DEJA MUY PREOCUPADO POR QUE NO SE QUE VIDA ME ESPERA. EXAMEN MENTAL: ALERTA, BIEN PRESENTADO, DISPUESTO PARA LA CONSULTA. ANIMO DE FONDO ANSIOSO Y TRISTE. EXPRESA MUCHA PREOCUPACION POR SU PROBLEMA DE SALUD Y LA INCERTIDUMBRE ACERCA DEL CURSO Y PRONOSTICO DE SU ENFERMEDAD PULMONAR. NO LE ENCUENTRO ACTIVIDAD PSICOTICA. NO EXPRESA IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESION. ANALISIS Y PLAN : TERAPEUTICO: PACIENTE CON TRASTORNO ADAPTATIVO CON SINTOMAS MIXTOS DE ANSIEDAD Y DEPRESION SECUNDARIOS A SECUELAS DE INFECCION POR COVID-19. PRESENTA DIFICULTADES DE TIPO ADMINISTRATIVO PARA ACCEDER A MEDICAMENTOS DEL PLAN BASICO DE SALUD. SE REALIZA ESCUCHA EMPATICA. INICIO PULSO DE BUPROPION 150 MG AM. CONTROL EN 2 MESES POR LA ESPECIALIDAD.

Fecha: 24/01/2023

Especialidad: Martín Fernando Aldana Hurtado, Psiquiatría

Resumen:

FOLIO 22/23. EXP 1.9. Diagnostico : F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION. Diagnostico : F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION. MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL POR PSIQUIATRIA. ENFERMEDAD ACTUAL: ASISTE A CONTROL. "ME QUITARON EL OXIGENO DE DIA, YA SOLO EN LAS NOCHES EN LA CASA". "EN MEDICINA LABORAL ME DIJERON QUE COMO NO HABIA PASADO CON NEUMOLOGO ENTONCES TOCABA ESPERAR Y VOLVER A LA VALORACION". HACE 1 MES FUE A LA NEUMOLOGA ". 2 EXAMENES ME SALIERON MUY MALOS. ME PIDIO OTROS EXAMENES". "MI ESPOSA SE FUE DE LA CASA HACE 3 MESES, TUVIMOS PROBLEMAS PORQUE YO ESTABA MUY ESTRESADO POR LA PARTE ECONOMICA, POR QUE NO ME PAGABAN LAS INCAPACIDADES Y ESTABA MUY IRRITABLE CON ELLA Y LOS NIÑOS. ESTUVE EN MI PIEZA A PUNTO DE QUITARME LA VIDA DEL DESESPERO QUE TENIA. ". "ME FUI A VIVIR CON UNA HERMANA. A MI NIÑA LA VEO LOS FINES DE SEMANA. MI ESPOSA ME DICE QUE ESPEREMOS UN TIEMPO". EXAMEN MENTAL: Paciente en estado de alerta, con adecuada disposición para la entrevista, bien presentado. Orientado auto y alopsiquicamente, en euprosxia y eutimia. Pensamiento lógico y coherente. No se le evidencia actividad psicótica. No expresa al momento de la consulta ideas de muerte o suicidio. Insight positivo. Prospección en elaboración. Juicio de realidad conservado. ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: MEJORIA ANIMICA GRADUAL, DADA POR LA PERCEPCION DE MEJORIA AL NO TENER QUE

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

Calificado: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

Dictamen:06202301146

Página 3 de 10

USAR OXIGENO PERMANENTE. PERSISTE ESTRES POR LO ECONOMICO. IGUAL MANEJO FARMACOLOGICO. CONTROL POR PSIQUIATRIA EN 3 MESES.

Fecha: 17/02/2023

Especialidad: Carmelo Armando Jiménez Navarro, Neumología

Resumen:

FOLIO 42/43. EXP 1.9. HISTORIA CLINICA. ENFERMEDAD ACTUAL: 1 Síndrome posCOVID-19 2021 1.1 COVID -19 crítico VMNI (Clínica San Marcel Junio/2021) 1.2 TEP segmentario y subsegmentario en fase aguda de neumonía viral -resuelto 2. Asma de inicio tardío, no controlada 3. Paresia de hemidiafragma derecho. ANALISIS: Hombre de 53 años de edad con diagnóstico de covid 19 severo 2021 - persiste tos y disnea. trae fenofalto para la edad. Se continúa vilanterol fluticasona adosis altas, se inicia antileucotrienos y antihistaminicos. -Se solicita polisomnografía.

Fecha: 08/05/2023

Especialidad: Christian German Ospina Pérez, Gastroenterología

Resumen:

FOLIO 94/95. EXP 1.9. UNION DE CIRUJANOS. Motivo de Consulta: "POR LO DEL SANGRADO". Enfermedad Actual : PACIENTE DE 53 AÑOS CON ANTECEDENTES PATOLOGICOS DE COVID 19 JUNIO 2021 OXIGENO REQUIERE TEP EN EL MOMENTO SIN ANTICOAGULACION, FIBROSIS PULMONAR? QUIEN EL DIA DE HOY ACUDE A LA CONSULTA DE GASTROENTEROLOGIA PARA CONTROL CON RESULTADOS DE PROCTOSIGMOIDOSCOPIA INDICADA POR EPISODIOS DE HEMATOQUESIA DESDE HACE 4 MESES. PERSISTE CON EPISODIOS, HABITO INTESTINAL TODOS LOS DIAS EPISODIOS DE HEMATOQUECIAS CADAS 3 DIAS, AL REALIZAR ASEOROJO RUTILANTE, SIN COAGULOS, NO MELENAS, EN MANEJO CON PANTOPRAZOL CON MEJORIA DE SINTOMAS DISPEPTICOS SIN EMBARGO AL SUSPENDER REAPARECEN SINTOMAS. PACIENTE ADEMAS CON CUADRO DE TOS CRONICA, EN EL MOMENTO DE CONSULTA CON EPISODIOS CONSTANTES. ESTUDIOS : 30/03/2023 PROCTOSIGMOIDOSCOPIA ILIECOLONOSCOPIA TOTAL SIN ALTERACIONES. HEMORROIDES INTERNAS GRADO III ORIFICIOS FISTULOSOS PERIANAL?. 27/02/2023 ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR ESTEATOSIS HEPATICA LEVE. INCREMENTO INESPECIFICO DEL PATRON GASEOSO INTESTINAL. EVDA 17/01/2023 : ESOFAGITIS EROSIVA GRADO A DE LOS ANGELES. GASTROPATIA EROSIVA ANTRAL BIOPSIA PAT 01 /02/2023 GASTRITIS CRONICA ACTIVA CON ATROFIA LEVE. HIPERPLASIA LINFOIDE Y METAPLASIA INTESTINAL COMPLETA H PYLORI NEGATIVO. DIAGNOSTICO: K649 HEMORROIDES, SIN OTRA ESPECIFICACION.

Fecha: 16/05/2023

Especialidad: Martin Fernando Aldana Hurtado, Psiquiatría

Resumen:

FOLIO 25/26. EXP 1.9. Diagnostico Principal: F412 - TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION. Diagnostico: F432 - TRASTORNOS DE ADAPTACION. MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL POR PSIQUIATRIA. ENFERMEDAD ACTUAL: REFIERE QUE LE DX SAOS SEVERA. "TAMBIEN ME DIJERON QUE QUEDE CON ASMA SEVER POST COVID Y QUE SEGUN EVOLUCIONE ME PODRIN VOLVER A COLOCAR OXIGENO DE DIA. ESO ME TIENE ESTRESADO Y ANSIOSO". REFIERE AGOBIO POR SITUACION ECONOMICA. AUN SIGUE SEPARADO DE SU ESPOSA. VIVE CON UNA HERMANA. EXAMEN MENTAL: PACIENTE ALERTA, CON ADECUADA PRESENTACION PERSONAL Y DISPOSICION PARA LA ENTREVISTA. SIN INQUIETUD MOTORA. ORIENTADO AUTO Y ALOPSIQUICAMENTE. ANIMO DE FONDO TRSITE, CON EXPRESION DE LLANTO. MODULADO. PENSAMIENTO LOGICO Y COHERENTE. LENGUAJE CLARO. NO SE LE EVIDENCIA ACTIVIDAD DELIRANTE. NO EXPRESA IDEAS ESTRUCTURADAS DE AUTO O HETEROAGRESION. NO SE LE EVIDENCIA ALTERACION SENSORIOPERCEPTIVA INSIGHT PARCIAL. PROSPECCION INCIERTA. INTELIGENCIA IMPRESIONA NORMAL PARA LA EDAD Y ESCOLARIDAD. JUICIO Y RACIOCINIO ADECUADOS. ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: EVOLUCION DESFAVORABLE. INICIO TERAPIA FARMACOLOGICA CON SEGUNDO ANTIDEPRESIVO TIPO ESCITALOPRAM, CONTROL EN 3 MESES.

Fecha: 16/06/2023

Especialidad: Edelberto Mullet Vásquez, Coloproctología

Resumen:

FOLIO 36/38. EXP 1.9. UNION DE CIRUJANOS. PROCEDIMIENTOS NO QX EXTRAMURAL. DIAGNOSTICOS: K641 HEMORROIDES DE SEGUNDO GRADO. K625 HEMORRAGIA DEL AÑO Y DEL RECTO. R102 DOLOR PELVICO. Enfermedad Actual : PACIENTE DE 53 AÑOS DE EDAD, DESDE HACE APROXIMADAMENTE 3 AÑOS CON EPISODIOS INTERMITENTES DE PROCTALGIA DE INTENSIDAD MODERADA NO ASOCIADO A LAS DEPOSICIONES. ADEMAS CON RECTORRAGIA ROJO RUTILANTE ASOCIADA A LAS DEPOSICIONES, ASISTE REMITIDO CON REPORTE DE RECTOSIGMOIDOSCOPIA. -30 /03/2023 PROCTOSIGMOIDOSCOPIA: ILEOCOLONOSCOPIA TOTAL SIN ALTERACIONES HEMORROIDES INTERNAS

Entidad calificadoradora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

Calificado: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

Dictamen: 06202301146

Página 4 de 10

GRADO III. ORIFICIOS FISTULOSOS PERIANAL?. ESTUDIOS PREVIOS: -13/06/2023 COLONOSCOPIA : 1. ILEOCOLONOSCOPIA. 2. DIVERTICULOSIS PANCOLONICA. 3. SANGRADO DE ORIGEN DIVERTICULAR NO ACTIVO. -17/01/2023 EVDA: ESOFAGITIS EROSIVA GRADO A DE LOS ANGELES. GASTROPATIA EROSIVA ANTRAL BIOPSIA GASTRITIS CRONICA ACTIVA CON ATROFIA LEVE, HIPERPLASIA LINFOIDE Y METAPLASIA INTESTINAL COMPLETA H PYLORI NEGATIVO. IMPRESION DIAGNOSTICA: K641 HEMORROIDES DE SEGUNDO GRADO. K625 HEMORROIDES DEL ANO Y DEL RECTO. R102 DOLOR PELVICO Y PERINEAL. ANALISIS: AL EXAMEN FISICO SE EVIDENCIA HEMORROIDES GRADO II, SE INDICA LIGADURA CON BANDAS, SE SOLICITA PARA CLINICOS PREVIOS AL PROCEDIMIENTO. PLAN: -LIGADURA DE HEMORROIDES. -SS HEMOGRAMA TP, TPT.

Fecha: 04/08/2023

Especialidad: Yeni Bedon Rodriguez, Medicina General

Resumen:

FOLIO 13/14. EXP 1.1. Consulta Medico General (tipo Atención) Visit Type - EMBOLIA PULMONAR SIN MENCIÓN DE CORAZÓN. PULMONAR AGUDO. Enfermedad Actual : PACIENTE MASCULINO DE 53 AÑOS DE EDAD, ASISTE SOLO, INCAPACIDAD PROLONGADA INFECCION SARS-COV2 SEVERA JUNIO 2021 COMPLICACIONES N VIRAL, SDRA MODERADO, TEP SECUNDARIO CONFIRMADO POR ANGIOTAC, ASMA , SEGUMIENTO INTERDISCIPLINARIO GRUPO DE OBESIDAD , HIPERTENSION, DISLIPIDEMIA, CONTINUA O2 DOMICILIARIO EN LA NOCHE A 2LPM ,EN TRATAMIENTO ACTUAL CON LOSARTAN 50 MG X 2, NIFEDIPINO 30MG X 2, CLORT MG X1, ATORVASTATINA 20 MG X1, AMITRIPTILINA 25MGX1 , ESCITALOPRAM 10 MIA, BUPROPION 150MG 2 AL DIA ** -CONSULTA POR QUE NECESITA PR INCAPACIDAD — ÚLTIMA VALORACION POR NEUMOLOGIA 02 DE AGOSTO 2023 : SEGUN HISTORIA Con diagnóstico de Asma de inicio tardío que relaciona crítico de predominio alérgico. Presenta tos incoercible. Tiene mal control de los síntomas y su principal síntoma es tos. Se continúa el tratamiento insta en tratamiento con paso 5. Nasofibrolagingoscopia reporta inflamación se sugiere metilprednisolona 7 días. Alergología solicito inicio de omalizumab, s junta para considerar inicio de terapia biológico. Se solicitan cpap y gases arteriales, valoración por nutrición y se deja levopront— ÚLTIMA VALORACION GASTROENTEROLOGIA MAYO 8 2023 : PROCTOSIGMNOIDOSCOPIA HEMORROIDES GRADO III , SOSPECHA DE ORIFICIOS PERIANALES , SE VALORO POR COLOPROCTOLOGIA PENDIENTE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO EL 9 AGOSTO 2023. RESULTADO DE POLISOMNOGRAFIA DEL 18 DE ABRIL 2023 : ES UNA SA CONSIDERAR LA EVALUACION DE ANATOMIA VIA AEREA SUPERIOR PARA ESTUDIO DE TITULACION DE PAP . —** DEPORTOLOGIA, MEDICINA INTERNA, MECENTINELA VALORACION DEL 7 DE JUNIO "PACIENTE DE 53 AÑOS, CON MULTIPLES COMORBILIDADES, CON MEJORIA MEDICA ALCANZADA. SE ACTUALIZADE REHABILITACION Y SE ENVIA A EPS PARA CALIFICACION POR PARTE DE UNIDAD CALIFICADORA , PACIENTE REFIERE POCA MEJORIA DE SU CUADRO CLINCON ACCESOS DE TOS PERMANENTE** TIENE calificación de EPS SURA de 67.54% del pasado 17 de julio 2023, AUN NO EN FIRME POR APELACION DE COLPENSIONES. Paciente aun con tos incoercible. Solicita reformulación de orlistat 120mg cada 8 horas por 3 meses indicada por Medicina interna.

Fecha: 29/09/2023

Especialidad: Yeni Bedon Rodriguez, Medicina General

Resumen:

FOLIO 41/47. EXP-1. Cita Consulta Medico General (tipo Atención) Visit Type. Enfermedad Actual : PACIENTE MASCULINO DE 53 AÑOS DE EDAD, ASISTE SOLO, INCAPACIDAD PROLONGADA INFECCION SARS-COV2 SEVERA JUNIO 2021 COMPLICACIONES (ILEGIBLE)VIRAL, SDRA MODERADO, TEP SECUNDARIO CONFIRMADO POR ANGIOTAC, ASMA , SEGUMIENTO INTERDISCIPLINARIO GRUPO DE OBESIDAD , HIPERTENSION, DISLIPIDEMIA, CONTINUA O2 DOMICILIARIO EN LA NOCHE A 2LPM ,EN TRATAMIENTO ACTUAL CON LOSARTAN 50 MG X 2, NIFEDIPINO 30MG X 2, CLORT MG X1, ATORVASTATINA 20 MG X1, AMITRIPTILINA 25MGX1 , ESCITALOPRAM 10 MIA, BUPROPION 150MG 2 AL DIA ORLISTAT 120MG CDA 8 HORAS. QUE NECESITA PRÓRROGA DE INCAPACIDAD. ÚLTIMA VALORACIÓN POR NEUMOLOGÍA 02 DE AGOSTO 2023 : SEGÚN HISTORIA Con diagnóstico de Asm (ILEGIBLE) tardío que relaciona a COVID 19 crítico de predominio alérgico. Presenta tos incoercible. Tiene mal control de los síntomas y su principal síntoma es tos el tratamiento instaurado, está en tratamiento con paso 5. Nasofibrolagingoscopia reporta inflamación se sugiere metilprednisolona 7 días. Alergología de omalizumab, se solicita junta para considerar inicio de terapia biológico. Se solicitan cpap y gases arteriales, valoración por nutrición. Diagnóstico : I269-EMBOLIA PULMONAR SIN MENCIÓN DE CORAZÓN PULMONAR AGUDO.

Pruebas específicas

Fecha: 18/11/2021

Nombre de la prueba: ECOCARDIOGRAFIA DIGITAL A COLOR

Resumen:

FOLIO 79. EXP 1.9. CONCLUSIONES: CORAZON DE TAMAÑO NORMAL CON FRACCION DE EYECCION PRESERVADA. INSUFICIENCIA TRICUSPIDEA A TRIVIAL. Mauricio Pineda Gómez, Cardiología.

Entidad calificadoradora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

Calificado: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

Dictamen:06202301146

Página 5 de 10

Fecha: 27/02/2023

Nombre de la prueba: ECOGRAFIA ABDOMEN SUPERIOR

Resumen:

FOLIO 117. DIAGNOSTIMED. CONCLUSION : Incremento inespecífico del patrón gaseoso intestinal. Juan de Dios Arellano de la Hoz, Radiología.

Fecha: 18/04/2023

Nombre de la prueba: REPORTE DE ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO CON OXIMETRIA

Resumen:

FOLIO 28/29. EXP 1.9. INTERPRETACION DEL POLISOMNOGRAMA. Es un paciente de 53 años, remitido al laboratorio de sueño por sospecha de Apnea Obstructiva del sueño (AOS). Antecedentes de HTA síndrome por covid19 Grave en UCI con VMNI (06/2021), TEP Segmentario y Subsegmentario de Neumonía Viral Resuelta, Paresia de Hemidiafragma Derecho, Asma de inicio Tardío, Trastorno de ansiedad y Depresión, Obesidad. Escala de Epworth 15/24 (somnolencia moderada). De acuerdo con los criterios y parámetros polisomnografico para mayores de 13 años, el PSG mostró. -Un tiempo esperado para el inicio del sueño, una disminución de la eficiencia y del tiempo total de sueño, una disminución del tiempo en sueño N3 y REM, ocasionales micro despertares con un índice de micro despertares de 5.5 (VRN < 10). -El IAH (38.0) esta severamente aumentado (VRN < 5). con 108 apneas obstructivas, 112 hipopneas, de predominio en el decúbito lateral. La saturación de oxígeno se mantuvo en 94.7% y T89 de 4.6%. Se registraron 168 ronquidos para un índice de ronquido de 29.0. CONCLUSIONES: Estudio polisomnografico con oximetría de pulso realizado en la ciudad de Manizales Caldas ubicadas a 2153 msnm, con oxígeno suplementario a 2 lit/min durante todo el estudio compatible con: 1. Baja eficiencia del tiempo total del sueño. 2. Bajo rendimiento del sueño N3 y REM. 3. Apnea Obstructiva del sueño del adulto de grado de intensidad SEVERO. Jhon D Ramirez, Neurología.

Fecha: 08/09/2023

Nombre de la prueba: PRUEBA DE FUNCION PULMONAR

Resumen:

FOLIO FISICO. Broncodilatador POST con-Salbutamol. Informe medico: Patrón obstructivo severo con disminución de enf que puede ser por atrapamiento- se recomienda medición de volúmenes pulmonares. no hay mejoría con broncodilatador.

Fecha: 29/09/2023

Nombre de la prueba: CAPACIDAD DE DIFUSION CON MONOXIDO DE CARBONO

Resumen:

FOLIO FISICO. INTERPRETACION: CAPACIDAD DE DIFUSION DE MONOXIDO DE CARBONO CON DISMINUCION MODERADA.

Concepto de rehabilitación:

Proceso de rehabilitación: Sin información

FOLIO 219/221. EXP 1.9. SURA CONCEPTO MÉDICO DE REHABILITACIÓN, DIAGNÓSTICO(S) Y SECUELAS: ASMA DE PREDOMINIO ALÉRGICO. HIPERTENSIÓN ARTERIAL. APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO. DISLIPIDEMIA. OBESIDAD. HEMORROIDES. ETIOLOGÍA PROBABLE: ENFERMEDAD COMÚN. RESUMEN DE LA HC: PACIENTE DE 53 AÑOS, QUIEN INFORMA INFECCIÓN POR COVID 19 HACE 2 AÑOS (08-06-2021), DIERON INCAPACIDAD INICIAL DE 10 DÍAS. EL 12-06-2021 FUE HOSPITALIZADO DURANTE 1 MES, SIN NECESIDAD DE INTUBACIÓN ROTRAQUEAL. POSTERIORMENTE PRESENTÓ TROMBOEMBOLISMO PULMONAR, YA SUSPENDIERON RIVAROXABAN. PERSISTE CON SENSACIÓN DE DISNEA Y TOS. OXÍGENO DOMICILIARIO NOCTURNO. YA TERMINO REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR. CONTINUA INCAPACITADO. ANTECEDENTES ADICIONALES: HTA, ASMA, SAHOS, DISLIPIDEMIA. 08-04-2023. CARDIOLOGÍA: HIPERTENSIÓN ARTERIAL. PACIENTE CON ECG CARDIOGRAMA TE SIN EVIDENCIA DE ENFERMEDAD VALVULAR O CORTOCIRCUITO, SIN EMBARGO CON ENFERMEDAD PULMONAR RESTRICTIVA SEVERA. HIPERTENSIÓN EN METAS. CONTINUA REFORMULACIÓN. ALTA POR CARDIOLOGÍA. 20-04-2023. NEUMOLOGÍA: ASMA DE INICIO TARDÍO DE PREDOMINIO ALÉRGICO. TOS INCOERCIBLE. MAL CONTROL DE LOS SÍNTOMAS. YA TIENE TRIPLE TERAPIA PERO SE INICIÓ HACE MENOS DE 1 MES. SE SOLICITA NASOFIBROLARINGOSCOPIA. SE SOLICITA JUNTA PARA DEFINIR INICIO DE MEDICACIÓN BIOLÓGICA. 08-05-2023. GASTROENTEROLOGÍA: HEMORROIDES. TIENE PROCTOSIGMOIDOSCOPIA CON HEMORROIDES GRADO III Y SOSPECHA DE FÍSTULA PERIANAL. SE INDICA VALORACIÓN POR COLOPROCTOLOGÍA. MANEJO CON IBP. 30-05-2023. MEDICINA INTERNA: PACIENTE DE 53 AÑOS, CON ANTECEDENTES DE OBESIDAD GRADO 1 CON IMC 32 CON COMPLICACIONES ENDOCRINAS DADAS POR HTA, DISLIPIDEMIA,

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

Calificado: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

Dictamen: 06202301146

Página 6 de 10

PREDIABETES, ESTEATOSIS HEPÁTICA, SAHOS SEVERO, TRASTORNO DE ANSIEDAD, ASMA DE INICIO TARDÍO QUE RELACIONA A COVID 19 CRÍTICO DE PREDOMINIO ALÉRGICO - TOS INCOERCIBLE EN SEGUIMIENTO POR ALERGOLOGÍA Y NEUMOLOGÍA EN PROGRAMA MIASMA, SDME POS COVID 19 CON COVID 19 GRAVE CON VMNI EN 06 /2021 CON COMPLICACIONES TROMBÓTICAS DADAS POR TEP SEGMENTARIO Y SUBSEGMENTARIO RESUELTO, PARESIA DE HEMIDIAFRAGMA DERECHO, ERGE EN ESTUDIO POR GASTRO (PDTE EVDA), ENF DIVERTICULAR. APORTA PARA CLÍNICOS QUE DESCARTAR CAUSAS SECUNDARIAS, SE CONSIDERA VITAL INICIAR TERAPIA ADYUVANTE PARA MANEJO DE PESO, SE INICIA TERAPIA CON ORLISTAT. CONTROL EN 3 MESES. LABORA EN DESCAFEOL DESDE HACE 21 AÑOS. CARGO: OPERARIO CAFEÍNA. FUNCIONES: SECAR LA CAFEÍNA, DEBE SUMERGIRSE EN LA TINA PARA REMOVER RESIDUOS, ECHARLA EN LOS BALDES POR MEDIO DE PALEO, SUBIR LOS BALDES A CARRO, EMPUJARLO HASTA LA SECADORA, INGRESAR LA SUSTANCIA, PRENDER LA MÁQUINA. REMOVER LA CAFEÍNA SECA Y ECHARLA A CANECA. JORNADA LABORAL DE 8 HORAS, 7 DÍAS A LA SEMANA. SOLO HAY DESCANSO CUANDO LA PLANTA PARA TRATAMIENTO CONCLUIDO Y REHABILITACIÓN REALIZADA: ESTUDIO DE DISNEA - REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR. ESTADO ACTUAL: INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, MARCHA INDEPENDIENTE. TOS PERSISTENTE QUE LIMITA LA CONVERSACIÓN. TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, CON TIRAJES INTERCOSTALES. MURMULLO VESICULAR RUDO, DE ADECUADA INTENSIDAD, SIN SOBREGREGADOS. POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN: marque con una X. SI () NO (X) PRONÓSTICO A CORTO Y MEDIANO PLAZO: FAVORABLE () DESFAVORABLE (X) MARIA EUGENIA HERNANDEZ DUQUE Licencia S.O.

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 01/11/2023

Especialidad: Médico Ponente

Paciente de 54 años quien refiere cuadro de 2 años de evolución consistente en disnea de grandes esfuerzos que se fue acrecentando a medias y pequeños esfuerzos, manejado por neumología quien determino enfermedad pulmonar de tipo infeccioso posterior a infección por COVID19 manejado con inhaladores. Concomitantemente, hipertensión arterial en manejo con amlodipino, losartan, apnea del sueño sin uso de CPAC, gastritis crónica y alteración mental por la situación vivida. Fue operado de las hemorroides.

Examen Físico: Paciente consciente, orientado, viene por sus propios medios. Con oxígeno portátil. TA: 140/100 mgrs Peso: 85 kgrs. Talla 1.6 mts.

* C-P: MV Rudo, pulmones mal ventilados en ACP, No roncus, sibilancia y sobregregados.

Fecha: 01/11/2023

Especialidad: Terapeuta Ocupacional

Reporta: estado civil casado, tiene 4 hijos, 3 adultos y la menor de 4 años. Vive con su esposa, hija menor y un hijo de ella de 12 años. Intereses: salir a caminar - al parque con los niños. Actualmente refiere solamente ver tv - hacer crucigramas

Informa antecedente de COVID 19 diagnosticado el 08-06-2021. Refiere actualmente apnea severa, gastritis, HTA, asma (usa inhaladores y O2 - 2 a 3 horas durante el día, toda la noche). Comenta que el neumólogo lo remitió a cirugía de tórax. Informa antecedente de accidente de trabajo posterior a lo cual lo reubicaron de la bodega por restricción en la manipulación de cargas. Sistema osteomuscular. Tos persistente.

Reporta antecedentes laborales como Operario en la DESCAFEINADORA DE COLOMBIA SAS, a partir del 06-02-2002, asignado a Cafeína en los 2 años previos al inicio de incapacidad temporal, donde le corresponde secar la cafeína: palear, llenar baldes, transportar en baldes a la centrifugadora, verter en canecas. Informa que previamente estuvo asignado a servicios generales 1,5 años y Operario de bodega (cargue - descargue) el tiempo restante. Refiere encontrarse con incapacidad temporal desde el 08-06-2021.

Fundamentos de derecho:

Calificación fundamentada en el Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.5.1.1 y siguientes, Decreto 1507 de 2014; normas que rigen las actuaciones de las Juntas de Calificación de Invalidez y la calificación de Origen y de la pérdida de la capacidad laboral / ocupacional.

Análisis y conclusiones:

COLPENSIONES interpone recurso de apelación ante dictamen inicial de la entidad de seguridad social, se encontró en los fundamentos de hecho aportados en el expediente, para calificar deficiencias por patología mental de tipo Ansioso depresivo clase 1, patología cardiovascular hipertensiva clase 1, Disfunción del Tracto respiratorio superior clase 4 y Enfermedad del sistema digestivo clase 2.

Reporta antecedentes laborales como Operario en la DESCAFEINADORA DE COLOMBIA SAS, a partir del 06-02-2002, asignado a Cafeína en los 2 años previos al inicio de incapacidad temporal. Se asignan los porcentajes en rol laboral y otras áreas ocupacionales, en concordancia con el compromiso funcional derivado de las deficiencias calificadas.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

Calificado: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

Dictamen:06202301146

Página 7 de 10

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
G473	Apnea del sueño			Enfermedad común
J459	Asma, no especificada			Enfermedad común
K297	Gastritis, no especificada			Enfermedad común
I841	Hemorroides internas con otras complicaciones			Enfermedad común
I10X	Hipertensión esencial (primaria)			Enfermedad común
F412	Trastorno mixto de ansiedad y depresión			Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por enfermedad cardiovascular hipertensiva	2	2.6	1	2		NA	11,00%		11,00%
Valor combinado:									11,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por asma	3	3.3	4	4	NA	NA	65,00%		65,00%
Valor combinado:									65,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por desorden tracto digestivo superior	4	4.6	2	1	1	NA	10,00%		10,00%
Valor combinado:									10,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por trastornos de ansiedad (Eje I)	13	13.3	1	NA	NA	NA	20,00%		20,00%
Valor combinado:									20,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 2. Deficiencias por alteraciones del sistema cardiovascular.	11,00%
Capítulo 3. Deficiencias por trastornos del sistema respiratorio.	65,00%
Capítulo 4. Deficiencias por alteración del sistema digestivo.	10,00%
Capítulo 13. Deficiencias por trastornos mentales y del comportamiento.	20,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar 77,57%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
 Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$
 A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 38,79%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	20
Restricciones autosuficiencia económica	2
Restricciones en función de la edad cronológica	2
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	24,00%

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

Calificado: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

Dictamen:06202301146

Página 8 de 10

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia. B 0,1 Dificultad leve, no dependencia. C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
 D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa. E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0,2	0	0	0	0,2	0,2	0,6
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0,3
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0,2	0,3	0	0	0,4	0,1	0	0,1	0	1,1
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0	0	0,2	0,2	1,1
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0,3	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	1,4

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 4,5

Valor final título II 28,50%

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	38,79%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	28,50%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	67,29%

Origen: Enfermedad

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 16/09/2022

Fecha declaratoria: 30/11/2023

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Se determina la fecha de estructuración a la fecha asignada por la entidad de seguridad social, la cual no fue controvertida.

Nivel de pérdida: Invalidez

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No

Requiere de dispositivos de apoyo: Si

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

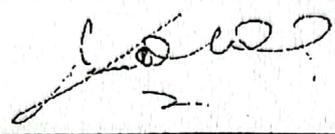
Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

Calificación integral: No aplica

Decisión frente a JRCCI: No aplica

8. Grupo calificador


Juan Mauricio Cortes López

Médico ponente

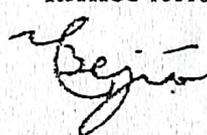
Médico Cirujano Especialista en Salud

Ocupacional

ReTHUS 10116289

Es fiel copia tomada de su original, el cual reposa en esta junta.

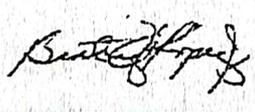
- Secretario Junta


Mauricio Mejía Mejía

Médico Cirujano Especialista en Salud

Ocupacional

ReTHUS 10266738


Beatriz Elena López Jaramillo

Terapeuta Ocupacional Especialista en

Salud Ocupacional

ReTHUS 30304349

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas

Calificado: JOSE OMAR GARCIA RESTREPO

Dictamen: 06202301146

Página 10 de 10

Bogotá, Febrero 05 de 2024

Señores
BBVA COLOMBIA S.A.
Sucursal 0537 Manizales
Gerente

REF. TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
POLIZA	VGDB No. 0110043
AFECTADO	JOSE OMAR GARCIA RESTREPO
CEDULA	10285020
RECLAMO	VGDB-31475
OBLIGACION	00130275009600214773

Respetados Señores,

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa al seguro de vida grupo deudores, afectando el amparo de incapacidad total y permanente por hecho ocurrido el 30 de noviembre de 2023, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la historia clínica de Interconsultas SAS de junio 26 de 2015, encontramos que el señor José Omar García Restrepo tiene antecedentes médicos de HTA (hipertensión arterial) en tratamiento farmacológico con Enalapril desde hace 13 años (2002), además, se evidencia antecedentes de Hiperlipidemia Mixta en registro médico de enero 22 de 2016. Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligenció para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditada a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligenció el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.



Seguros

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar"

Teniendo en cuenta que el señor José Omar García Restrepo al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 15 de marzo de 2017, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordial Saludo,

Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.



Seguros

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A

Línea exclusiva siniestros: 601 3077121

clientes@bbvaseguros.com.co

BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:

Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.

Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Teléfono: 601 343 8385 - **Fax:** 601 343 8387

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-08

CONSTANCIA No 4782

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUS-E-2024-267940 INTERNA No 6809
Convocante (s)	JOSE OMAR GARCIA RESTREPO JOHN EDUARD CARDONA ESPINOSA
Convocado (a) (s)	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
Fecha de Solicitud	18 ABRIL DE 2024

La suscrita María Carolina Granados Sáenz, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.746.901 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

- El día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el doctor **JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA**, identificado con C.C. No 1.058.818.695, con T.P. No 304.454 del C.S. de la J., correo: cardonasant@hotmail.com, actuando como apoderado del señor **JOSE OMAR GARCIA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.285.020, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
- Parte convocada: **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-08

CONSTANCIA No 4782

3. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 PM)**. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por el convocante (s), *manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.*

HECHOS

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con los siguientes hechos:

“1.El día 15 de marzo de 2017 adquirí póliza de seguro número 01 051 0000024138 con la aseguradora BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA, la cual cuenta con las coberturas de vida e incapacidad total y permanente con un valor asegurado de (\$29.482.787).

2. Mediante comunicación de dictamen de pérdida de capacidad laboral otorgado por la Junta Regional de Invalidez de Caldas, me determinó una pérdida del 67,29% de capacidad laboral con fecha de ESTRUCTURACIÓN EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

3. Impetre derecho de petición ante BBVA SEGUROS, a fin que se realizará el correspondiente pago por concepto de incapacidad total y permanente en mi favor, el cual, el día 05 de febrero de 2024 tuvo respuesta desfavorable, por presunta indebida información al momento de contratar el seguro y firmar las declaraciones de asegurabilidad del mismo.

4. La incapacidad total y permanente que ostento, se produjo por los diagnósticos de: APNEA DEL SUEÑO, ASMA NO ESPECIFICADA, GASTRITIS, HEMORROIDES INTERNAS DE OTRAS COMPLICACIONES, HIPERTENSION ESENCIAL y TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION.

5. La Compañía de Seguros BBVA en ninguno de sus oficios, determinó con exactitud y no demostró el NEXO CAUSAL ENTRE PREEXISTENCIA Y OCURRENCIA DEL SINIESTRO; lo que en el caso en concreto se refiere entre los antecedentes médicos y de los diagnósticos que efectivamente dieron lugar a determinar la invalidez, y que son motivo de reclamación.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 5

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-08

CONSTANCIA No 4782

6. Fui un tomador de buena fe, quien manifesté estar en óptimas condiciones y la hipertensión que ostentaba para dicha época, es una enfermedad silenciosa que no demuestra síntomas.”

PRETENSIONES

La solicitud se elevó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

“1. Que se declare que existió un contrato de póliza de seguro número 01 051 00000241382 desde el 15 de marzo de 2017 y a la fecha se encuentra vigente con BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA.

2. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se condene a pagar a la Compañía BBVA SEGUROS en mi favor, por concepto de incapacidad total y permanente la suma equivalente a (\$29.482.787).

3. Que se condene a BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA y en favor de mi mandante al pago de los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 16 de septiembre de 2022, fecha en la cual se estructuro mi invalidez aumentada a la mitad, según lo prescrito en el artículo 1080 del Código de Comercio, el cual al 16 de abril de 2024 es (\$ 39.212.105).”

Para una cuantía total de las pretensiones la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 68.694.892).**

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**:

Asiste el señor **JOSE OMAR GARCIA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.285.020, correo: omaga1969@hotmail.com, en compañía del doctor **JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA**, identificado con C.C. No 1.058.818.695, con T.P. No 304.454 del C.S. de la J., correo: cardonasant@hotmail.com, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-08

CONSTANCIA No 4782

Por la parte **Convocada:**

Asiste la doctora **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, identificada con C.C. No 52024002 con T.P. No 79504 del C.S. de la J., correo: gerencia@mososlozanoabogados.com, quien actúa en calidad de apoderada especial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA SA**, identificada con Nit. 800.226.098-4, conforme al poder otorgado por su representante legal, certificado y poder aportados, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

TRÁMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dado en Bucaramanga, el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



MARIA CAROLINA GRANADOS SÁENZ

Conciliadora Centro de Conciliación

Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 5

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-08

CONSTANCIA No 4782

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 5 de 5

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: BBVA SEGUROS
Nit: 800.226.098-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00592755
Fecha de matrícula: 19 de abril de 1994
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 9 # 72 - 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mariaelena.torres@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6012191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 # 72 - 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6012191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0899 del 17 de mayo de 1.996 de la Notaría 47 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 20 de junio de 1996 y 24 de junio de 1.996 bajo los números: 542.601 y 543.088 del libro IX, la sociedad modificó su nombre por el de: LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., GANASEGUROS.

Por Escritura Pública número 4033 del 09 de junio de 1.999 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1.999 bajo el número 684550 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS S A GANASEGUROS, por: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 4663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santa Fe Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740794 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 2664 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2002, inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822031 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑ DE SEGUROS S.A. Por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑ DE SEGUROS S.A. Y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No.1763 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. De 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928168 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS S A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS S A por el de: BBVA SEGUROS COLOMBIA S A pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre de BBVA SEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162949 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-Tolima, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil contractual de Nelson Roberto Prada Guevara contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 558 del 16 de mayo de 2018, inscrito el 31 de octubre de 2018 bajo el No. 00172018 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-00 de: Yani Luz Perez contra: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0463-21 del 26 de abril de 2021, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 11001310302720200043700 de Maria Victoria Guerron Elvira CC. 25.274.993, Contra: BBVA SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189579 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0197 del 15 de junio de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Cordoba), inscrito el 9 de Julio de 2021 con el No. 00190455 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil contractual No. 236604089001-2021-00020-00 de Jandry Marcela Bustamante Rodriguez CC. 1.069.501.484 y otros, Contra: SEGUROS BBVA SA y otros.

Mediante Oficio No. 522 del 09 de mayo de 2022 el Juzgado 3 Civil Municipal de Valledupar (Cesar), inscrito el 24 de Junio de 2022 con el No. 00198075 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Contractual No. 200014003003 2021 00587 00 de Dilia Esther Palmezano de Bracho Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septiembre de 2022 con el No. 00200229 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C. 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003.020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098-4.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La celebración y ejecución de toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones y contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país contra los riesgos de cualquier naturaleza, para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos valores, se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros generales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

Aclaración de Capitales

****Capital Autorizado****

Valor : \$58.000.000.000,00
No. De acciones: 688.410.267,983827
Valor Nominal: \$84,2520844

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$18,335,623,492.32
No. De Acciones: 217.628.129,00
Valor Nominal: \$84,2520844

**** Capital Pagado ****

Valor : \$18.335.623.492,32
No. De acciones: 217.628.129,00
Valor nominal: \$84,2520844

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Jorge Matuk Chijner

P.P. No. AAG481121

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22
 Recibo No. BA24029839
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Andres Carrandi	P.P. No. G35062134
	Esmenjaud	
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AAD513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 93086122

SUPLENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito Colmenares	C.C. No. 80090447

Por Acta No. 39 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02869998 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. G35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AAD513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203

SUPLENTE	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22
 Recibo No. BA24029839
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Julian Hernandez Pacheco	Andres	C.C. No. 80196911
-----------------	--------------------------	--------	-------------------

Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
----------------	------------------------	-------------------

Por Acta No. 40 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2023 con el No. 03003026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Hernan Felipe Aldana Guzman	C.C. No. 93086122

SUPLENTE CARGO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Colmenares Garavito	C.C. No. 80090447

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839163 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 19 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839164 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902
--------------------------	------------------------------	-------------------------------------

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2024 con el No. 03062615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Viviana Marcela Marin Restrepo	C.C. No. 52469803 T.P. No. 107033--T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2022, con el No. 00048267 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que ejerza las facultades que se relacionan a continuación, las cuales serán ejercidas de acuerdo con lo aprobado por la Junta Directiva en la sesión llevada a cabo el 24 de junio de 2022: Hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera su asistencia como representante legal con el fin de velar por los derechos y cumplir con las obligaciones, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA SA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la república de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesas que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22
 Recibo No. BA24029839
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0899	17-V--1.996	47 STAFE BTA.	20-VI--1996 NO.542.601
0899	17-V--1.996	47 STAFE BTA.	24-VI--1996 NO.543.088

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003839 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00632094 del 4 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0009573 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648578 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011071 del 7 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653369 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004033 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684550 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002473 del 10 de septiembre de 1999 de la Notaría	00698894 del 5 de octubre de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

55 de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0002996 del 8 de noviembre de 1999 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00703383 del 10 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004663 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740794 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 18 de agosto de 2000 de la Revisor Fiscal	00745547 del 20 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007428 del 20 de septiembre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00745978 del 22 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008520 del 19 de octubre de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00749573 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000323 del 24 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00762172 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003026 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780854 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004090 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780797 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002664 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822031 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003266 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00885170 del 19 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001763 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928168 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0006460 del 20 de octubre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01254001 del 6 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6203 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01680011 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2060 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730573 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000000 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003306 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de julio de 2011 de Representante Legal, inscrito el 12 de agosto de 2011 bajo el número 01503932 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 1999-12-31

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22
Recibo No. BA24029839
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BBVA SEGUROS COLOMBIA SA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES BBVA SEGUROS
Matrícula No.:	00744623
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 1996
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cr 9 # 72 21 P 8
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210216 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 589.271.621.320

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 13 de junio de 2024 Hora: 08:20:22

Recibo No. BA24029839

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2402983979A7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

